



**TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS
PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

**CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS
SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR**

4-7 de mayo de 2021

PROGRAMA PROVISIONAL ANOTADO Y CALENDARIO

INTRODUCCIÓN

1. En su octava reunión, el Órgano Rector, mediante la Resolución 6/2019¹, acogió con agrado el *Inventario de las medidas que se podrían adoptar, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas con respecto a la realización de los derechos del agricultor* (en adelante, el Inventario) y aprobó su estructura y el modelo para la recopilación de información elaborado por el Grupo de expertos durante el bienio anterior.
2. El Órgano Rector tomó nota del esquema de las *Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional* (en adelante, las “Opciones”), que el Grupo de expertos utilizará como punto de partida para completar su tarea.
3. Asimismo, decidió convocar nuevamente al Grupo de expertos para el bienio 2020-21 con objeto de que finalizara sus tareas basándose en el mandato establecido por el Órgano Rector en su séptima reunión y en las disposiciones de la Resolución 6/2019².
4. En la elaboración de las Opciones, el Grupo de expertos se guiará por el actual mandato establecido por el Órgano Rector en su séptima reunión, adjunto al presente documento como Apéndice 2, y reafirmado mediante la Resolución 6/2019, de la que se adjunta un fragmento en el Apéndice 3 de este documento.
5. El Grupo de expertos celebró su tercera reunión de manera virtual del 25 al 28 de agosto de 2020³.

APERTURA DE LA REUNIÓN

6. La cuarta reunión del Grupo de expertos comenzará a las 14.00 del huso horario de Roma (horario de verano de Europa central [CEST]), el martes, 4 de mayo de 2021. En la nota informativa se proporcionará la conversión exacta de husos horarios según la ubicación de cada participante.

¹ [Resolución 6/2019](#), *Aplicación del artículo 9 (Derechos del agricultor)*.

² [Resolución 7/2017](#), *Aplicación del artículo 9 (Derechos del agricultor)*.

³ [IT/GB-9/AHTEG-3/20/Report](#) (disponible en inglés únicamente).

ASUNTOS DE ORGANIZACIÓN

7. Como se señaló en la tercera reunión del Grupo de expertos, el Órgano Rector estableció este grupo como grupo de expertos y no como grupo de negociación⁴. A este respecto, los copresidentes desean reiterar una vez más que los miembros solo deberían ofrecer sus opiniones de expertos y realizar aportaciones que respondan a las tareas que el Órgano Rector ha asignado al Grupo de expertos y no a posturas concretas regionales, nacionales o de los sectores. Como consecuencia de ello, los debates y métodos de trabajo del Grupo de expertos se organizan con arreglo a lo anterior.

8. Habida cuenta de que los resultados de la labor del Grupo de expertos se centrarán en brindar orientación y recomendaciones al Órgano Rector para someterlos a su consideración, se pide a los miembros del grupo que intercambien conocimientos, competencias especializadas y experiencias en relación con los derechos del agricultor a fin de cumplir el mandato asignado por el Órgano Rector. Esto es un reflejo de que se entiende que han sido nombrados en calidad de expertos de sus regiones o grupos de partes interesadas y se espera que contribuyan en tal calidad a finalizar las *Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional*, en lugar de a negociar cualesquiera resultados que exija el Órgano Rector.

9. En su octava reunión, el Órgano Rector decidió que el Grupo de expertos podría celebrar un máximo de dos reuniones en el bienio 2020-21, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros. No obstante, debido a la actual pandemia mundial de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y a las consiguientes medidas nacionales e internacionales que imponen limitaciones a los viajes y las reuniones, no será posible celebrar una reunión presencial del Grupo de expertos en mayo de 2021, como se había planeado, ni es previsible que se celebre una en un futuro próximo. En las presentes circunstancias, se examinaron diferentes alternativas sobre la forma óptima de proceder, teniendo en cuenta el volumen de trabajo que el Grupo de expertos tendría que acometer para llevar a cabo sus tareas.

10. En consecuencia, la Mesa de la novena reunión del Órgano Rector señaló que la cuarta reunión del Grupo de expertos se celebraría de manera virtual por medios electrónicos.

11. La FAO utiliza la plataforma Zoom para la organización de reuniones virtuales, que ha sido configurada conforme a sus necesidades y especificaciones e incluye la capacidad de interpretación simultánea. Cuando se acerquen las fechas de la reunión, se enviará por separado a los miembros y observadores una nota informativa detallada con el calendario exacto e indicaciones sobre cómo acceder de forma remota a la reunión virtual o a cualquier foro en línea relacionado con la misma.

12. La cuarta reunión del Grupo de expertos se celebrará, por consiguiente, de manera virtual del 4 al 7 de mayo de 2021, utilizando la plataforma Zoom. Dados algunos de los retos específicos que plantean las reuniones virtuales, se propone que durante cada día de la reunión solo haya una sesión. Se intentará reducir al mínimo, en la medida de lo posible, los inevitables inconvenientes que surgirán como consecuencia de las diferencias de huso horario.

13. Gracias a la generosa contribución extrapresupuestaria de los gobiernos de Italia y Noruega, la reunión se celebrará en inglés con interpretación simultánea al árabe, español y francés. Los documentos de trabajo se facilitarán asimismo en los cuatro idiomas.

14. Habida cuenta de la disponibilidad de servicios de interpretación y teniendo en cuenta las diferencias horarias, la reunión se ha organizado en bloques de tres horas cada día del 4 al 7 de marzo de 2021. En el Apéndice 1 figura un proyecto de calendario indicativo para su examen por parte del Grupo de expertos con el fin de organizar su labor para esta reunión.

⁴ Véanse también: [IT/GB-8/AHTEG-FR-2/19/Report](#), párr. 2, y [IT/GB-8/AHTEG-FR-1/18/Report](#), párr. 3 (disponible en inglés únicamente).

TEMA 1. APROBACIÓN DEL PROGRAMA

15. El Secretario ha preparado el presente documento, con la orientación de los copresidentes, que incluye anotaciones al documento IT/GB-9/AHTEG-4/21/1 (el programa provisional), con vistas a que el Grupo de expertos lo examine para que pueda aprobar su programa.

16. La lista de documentos de esta reunión figura en el documento IT/GB-9/AHTEG-4/21/Inf.1, titulado *Lista de documentos*. Los temas fundamentales del programa cuentan con sus correspondientes documentos de trabajo, así como con documentos informativos si procede.

TEMA 2. OPCIONES PARA INCENTIVAR, GUIAR Y PROMOVER LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 9 DEL TRATADO INTERNACIONAL

17. De conformidad con su mandato, el Grupo de expertos debe elaborar opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, teniendo en cuenta el Inventario.

18. En su tercera reunión, el Grupo de expertos pidió a la Secretaría que preparara un documento de trabajo en el que se incluyeran:

- a. las *Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional* (IT/GB-9/AHTEG-FR-3/20/2), que el Grupo de expertos utilizó como punto de partida para su labor en la tercera reunión;
- b. las cuestiones que tal vez sea necesario seguir debatiendo con base en el intercambio de opiniones que tuvo lugar durante la tercera reunión;
- c. propuestas de posibles maneras de abordar esas cuestiones.

19. El Grupo de expertos acordó utilizar el presente documento de trabajo para fundamentar la labor en su cuarta reunión, de conformidad con su mandato⁵.

20. En consecuencia, la Secretaría preparó, con la orientación de los copresidentes, el documento IT/GB-9/AHTEG-4/21/2 Rev.1, titulado *Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional*.

21. El documento contiene:

- a. una reproducción del documento IT/GB-9/AHTEG-FR-3/20/2, titulado *Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional*;
- b. anotaciones exhaustivas en las que se presentan las cuestiones que tal vez sea necesario seguir debatiendo con base en el intercambio de opiniones que tuvo lugar durante la tercera reunión del Grupo de expertos, teniendo en cuenta todas las intervenciones de los expertos, e indicaciones sobre posibles formas en las que se podrían abordar esas cuestiones.

22. Para facilitar el examen y el debate de las cuestiones y las posibles maneras de abordarlas, se trata de un documento conciso que a su vez tiene en cuenta todas las intervenciones realizadas en el marco de la tercera reunión del Grupo de expertos.

⁵ [IT/GB-9/AHTEG-FR-3/20/Report](#), párr. 11 (disponible en inglés únicamente).

23. El documento se estructura de la siguiente manera:
 - a. Sección A: Introducción.
 - b. Sección B: Cuestiones relativas al enfoque general y el documento en su conjunto.
 - c. Sección C: Cuestiones relativas a la parte introductoria.
 - d. Sección D: Cuestiones relativas a las opciones específicas.
24. Cada sección se subdivide de igual manera para facilitar el debate. El presente documento contiene un índice para facilitar a los miembros del Grupo de expertos la lectura del documento.
25. Se ofrece un resumen de cada una de las cuestiones, acompañado de indicaciones sobre la manera de abordarlas y un ejemplo de texto ilustrativo, cuando sea posible. Estos ejemplos se marcan en color gris claro para diferenciarlos del resto del documento.
26. Se invita al Grupo de expertos a realizar sus trabajos con base en este documento a la hora de finalizar las Opciones.
27. En el momento de dar apertura al tema del programa, los copresidentes presentarán su propuesta sobre la mejor forma de estructurar los debates con el fin de aprovechar al máximo el tiempo limitado disponible y abordar de una mejor manera los desafíos que plantean las reuniones virtuales.

TEMA 3. OTROS ASUNTOS

28. En relación con este tema del programa, el Grupo de expertos tal vez desee debatir la manera de finalizar su labor durante el bienio, así como otros asuntos pertinentes que sus miembros y los expertos puedan plantear.

TEMA 4. APROBACIÓN DEL INFORME

29. De conformidad con la Resolución 6/2019, el Grupo de expertos debe presentar un informe en la novena reunión del Órgano Rector sobre su labor para su posterior consideración⁶.
30. En relación con este tema del programa, se invita al Grupo de expertos a aprobar el informe de esta reunión, así como el informe que presentará al Órgano Rector en su novena reunión.
31. Debido a limitaciones de recursos financieros, el proyecto de informe estará disponible en inglés solamente, si bien en la sesión de aprobación del informe se proporcionará interpretación a los demás idiomas.
32. El proyecto de informe se dará a conocer a los participantes de forma electrónica y se aprobará con cualesquiera enmiendas que se propongan oralmente en el contexto de este tema del programa.
33. Está previsto que la reunión se clausure a las 17.00 (horario de verano de Europa central [CEST]) del 7 de mayo de 2021.

⁶ [Resolución 6/2019](#), párrs. 9 y 12.

*Apéndice 1***CALENDARIO PROVISIONAL**

Hora	Tema del programa	Título	Documentos pertinentes
Martes, 4 de mayo de 2021			
14.00-17.00 Huso horario de Roma (CEST)		Apertura de la reunión y asuntos de organización	Resolución 7/2017 Resolución 6/2019
	1	Aprobación del programa y del calendario	IT/GB-9/AHTEG-FR-4/21/1 IT/GB-9/AHTEG-FR-4/21/1.1
	2	Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional	IT/GB-9/AHTEG-FR-4/21/2 IT/GB-9/AHTEG-FR-4/21/Inf.2
Miércoles, 5 de mayo de 2021			
14.00-17.00 Huso horario de Roma (CEST)	2 (continuación)	Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional (continuación)	IT/GB-9/AHTEG-FR-4/21/2 IT/GB-9/AHTEG-FR-4/21/Inf.2
Jueves, 6 de mayo de 2021			
14.00-16.50 Huso horario de Roma (CEST)	2 (continuación)	Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional (continuación)	IT/GB-9/AHTEG-FR-4/21/2 IT/GB-9/AHTEG-FR-4/21/Inf.2
16.50-17.00	3	Otros asuntos	
Viernes, 7 de mayo de 2021			
14.00-17.00 Huso horario de Roma (CEST)	4	Aprobación del informe, incluido el informe presentado al Órgano Rector en su novena reunión	

Mandato del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor

1. El Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor se encargará de:
 - i) elaborar un inventario de las medidas que se podrían adoptar, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;
 - ii) sobre la base del inventario, formular distintas opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.
2. Al desarrollar esta labor, el Grupo especial de expertos técnicos podrá tomar en consideración las actas de la Consulta mundial sobre los derechos del agricultor celebrada en Bali (Indonesia) en 2016, así como otras consultas pertinentes.
3. El Grupo especial de expertos técnicos estará compuesto por hasta cinco miembros designados por cada región de la FAO, hasta tres representantes de organizaciones de agricultores, en particular de los centros de origen y diversidad de las plantas cultivadas, y hasta tres representantes de otras partes interesadas, incluido el sector de las semillas, designados por la Mesa de la octava reunión del Órgano Rector.
4. La Mesa de la octava reunión del Órgano Rector nombrará a dos copresidentes de entre las Partes Contratantes en el Tratado Internacional: uno de un país en desarrollo y uno de un país desarrollado.
5. El Grupo especial de expertos técnicos podrá celebrar hasta dos reuniones en el bienio 2018-19, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.
6. El Grupo especial de expertos técnicos informará de su labor al Órgano Rector a fin de que este prosiga el examen en su octava reunión.
7. El Secretario facilitará el proceso y prestará asistencia al Grupo especial de expertos técnicos en su labor.

RESOLUCIÓN 6/2019

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 (DERECHOS DEL AGRICULTOR)

EL ÓRGANO RECTOR:

Recordando que el Tratado Internacional reconoce la enorme contribución que han aportado y seguirán aportando las comunidades locales e indígenas y los agricultores de todas las regiones del mundo a la conservación, el desarrollo y la utilización de los recursos fitogenéticos como base de la producción alimentaria y agrícola en el mundo entero;

Recordando sus resoluciones 2/2007, 6/2009, 6/2011, 8/2013, 5/2015 y 7/2017;

1. **Acoge con satisfacción** el informe del Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor y *da las gracias*

al Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos del agricultor por los importantes avances realizados en el cumplimiento de sus tareas;

2. **Toma nota** de los oficiales y miembros del Grupo especial de expertos técnicos nombrados o designados por la Mesa de la octava reunión del Órgano Rector;

3. **Acoge con agrado** el *Inventario de las medidas, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor* (en adelante, el Inventario), reconociendo que se actualizará y se revisará de forma periódica, según resulte necesario;

4. **Aprueba** la estructura del Inventario y el modelo para la recopilación de información con miras a su inclusión en el Inventario y a la actualización posterior del mismo elaborados por el Grupo especial de expertos técnicos;

5. **Acoge favorablemente** la creación de una versión electrónica en línea del Inventario, y **pide** al Secretario que continúe solicitando información con miras a su inclusión o a la actualización del contenido actual del Inventario;

6. **Toma nota** del esquema de las *Opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional*, que el Grupo especial de expertos técnicos utilizará como punto de partida para completar su tarea al respecto;

7. **Decide** convocar nuevamente al Grupo especial de expertos técnicos para el bienio 2020-21 con objeto de que finalice sus tareas basándose en el mandato establecido por el Órgano Rector en su séptima reunión y en las disposiciones de esta resolución;

8. **Decide** ampliar el Grupo especial de expertos técnicos con dos representantes más de organizaciones de agricultores, en particular de centros de origen y diversidad de los cultivos;

9. **Decide** que, a reserva de la disponibilidad de recursos financieros, el Grupo especial de expertos técnicos, tal como está constituido actualmente, podrá celebrar un máximo de dos reuniones durante el bienio 2020-21 e informará de su labor con miras a su examen ulterior en la novena reunión del Órgano Rector;

10. **Pide** al Secretario que prepare la documentación pertinente con el fin de facilitar la labor del Grupo especial de expertos técnicos;

11. **Pide** a la Mesa de la novena reunión del Órgano Rector que, en colaboración con la región o el grupo de partes interesadas pertinente, cubra los puestos que puedan quedar vacantes en el Grupo especial de expertos técnicos.

12. **Pide** al Grupo especial de expertos técnicos que presente los resultados de su labor ante el Órgano Rector en su novena reunión para su consideración;

[...]